



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE AÑO 2018  
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 225 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 11 de septiembre del año dos mil dieciocho a las 11H11 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, de las señoras Concejalas y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Laura Querido, Ing. Nury Licuy, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Patricia Vargas.

1

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de septiembre del 2018;
4. Aprobación en segunda y definitiva instancia a la Tercera Reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas, contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultos mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena;
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de septiembre del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.





EL SEÑOR ALCALDE encarga el tratamiento de la presente sesión, al Señor Vicealcalde Gonzalo Baquero, por tener que asistir al sepelio de un familiar de su esposa. Con la aceptación del cuerpo edilicio se procede al encargo.

**CUARTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA A LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA.**

2

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1089 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Sr. Wilson Fiallos, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe N° 05 – CPIG – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO concede la palabra al señor concejal Wilson Fiallos.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS explica que la comisión trabajó con el debido proceso de acuerdo a la Ley. Se refiere también al decreto ejecutivo N° 194 según registro oficial N° 109 del 27 de octubre del año 2017, mediante el cual se cambia la tabla el porcentaje de discapacidad y el porcentaje de exoneración en los servicios de agua potable y alcantarillado. De igual forma la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado deberá tener un formulario con el objetivo de que puedan acceder a esos beneficios. Señala que no hay muchos cambios en la presente ordenanza para las personas con discapacidad, adultas mayores, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad en el cantón Tena. Solicita su aprobación al concejo en pleno.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

#### CONSIDERANDO

**El oficio según guía de documentos internos N° M – 1089 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Sr. Wilson Fiallos, Concejal Presidente de la Comisión**





Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe N° 05 – CPIG – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 994, de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del año 2018 se resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de tercera reforma a la Ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas, contribuciones especial de mejoras para las personas con discapacidad, adultos mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del cantón Tena;

Que, en atención a lo dispuesto en la disposición general Décimo Sexta y disposición transitoria Vigésimo Segunda (agregadas por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y descentralización COOTAD; los órganos legislativos y normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa vigente en el primer mes de cada año, se creará las gacetas oficiales y dispondrá la publicación de dicha normativa en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución con fines de información registro y codificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 194, publicado en el Registro Oficial N° 109 del 27 de octubre del 2017, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, con el que se presenta una reforma a la tabla del porcentaje de exoneraciones constantes en el artículo 21;

Que, para el proyecto de la Tercera Reforma de la presente Ordenanza, se contó con varios informes de las dependencias Municipales y demás actores involucrados, según consta en los documentos adjuntos;





Que, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en la Sesión Ordinaria del viernes 20 de julio de 2018 procedió a la socialización del proyecto de tercera reforma a la Ordenanza en mención con los actores involucrados; posterior a ello procedió a la revisión y análisis de las sugerencias y observaciones suscitadas en la socialización con la participación de los Vocales de la Comisión, señoras y señores Concejales y funcionarias y funcionarios Municipales de las dependencias respectivas,

4

**RESUELVE:**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la tercera reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas, contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultos mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

**QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 57 – DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 1145 de fecha 11 de septiembre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resolver la exoneración de multa por concepto de matriculación de vehículos correspondiente al dígito siete.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO la intervención de la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY argumenta que por la falta de la firma del Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no se pudo matricular a los vehículos terminados en el dígito siete. Señala además que es necesario el ingreso al registro de usuarios del sistema, pero que este vaya con la exoneración respectiva, por cuanto los usuarios se vieron afectados y fueron quienes se presentaron a realizar el trámite respectivo de matriculación en las fechas correspondientes.





POR SECRETARÍA se da a conocer el resultado de la votación: Por la moción propuesta por el señor Vicealcalde 7 votos y uno en contra del señor concejal Jimmy Reyes

La Cámara Edilicia por mayoría de votos; y,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico N° 57 – DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 1145 de fecha 11 de septiembre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resolver la exoneración de multa por concepto de matriculación de vehículos correspondiente al dígito siete;

Que, con oficio 826 GADMT-DMTTTSV-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, manifiesta que ha venido realizando el trámite pertinente para el ingreso al registro de usuarios del sistema AXIS 4.0, a la Doctora Nelly Cabrera, en calidad de Directora de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y la deshabilitación de la firma del director anterior, sin que se haya obtenido respuesta favorable por parte de la ANT Quito, y ello ha impedido que se proceda con la matriculación y revisión vehicular de los vehículos de servicio particular, público y comercial, correspondiente al mes de agosto y al dígito 07; y, solicita se autorice la exoneración de la multa por concepto de matriculación de los vehículos correspondientes al dígito 07, que no fue posible matricularlos en el mes de agosto del presente año 2018 por los motivos antes enunciados;

Que, con oficio 828-GADMT-DMTTTSV-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, la señora Directora de Tránsito Municipal (E), solicita el trámite para la exoneración de la multa para los vehículos de modalidad de transporte comercial, taxis convencional y ejecutivo, escolar e institucional y público, carga liviana, intracantonal, con dígito 07 que debiendo matricular y/o revisar en el mes de agosto, no lo pudieron realizar por falta de la





firma electrónica del Director de Tránsito, siendo de responsabilidad del GADMT el brindar el servicio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de Procedimientos y requisitos para la matriculación de vehículos a motor;

Que, el Artículo 226 de la Carta Magna señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Artículo 227 ibídem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el literal f) del Artículo 55 del COOTAD estipula: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...”

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 104, señala: “La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada vehículo, incluidos los valores en caso de haberlos que por concepto de multas hubieren sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria y exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo hubiere hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 308, prescribe: “Los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año. Los vehículos nuevos, es decir aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1.000 km.) y su año de fabricación consta igual o uno mayor o menor al año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes para su comercialización; están exentos de la Revisión Técnica Vehicular durante tres periodos contados a partir de la fecha de su adquisición.





Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 309.- El certificado de revisión técnica vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva, y para operar dentro del servicio de transporte público y comercial.

Que, el Artículo 17 del Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor, establece: “Calendarización para la revisión técnica vehicular y matriculación. - Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre (particular, público, comercial o cuenta propia), se realizará conforme se detalla a continuación:

8

MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

Que, la resolución No. 066 DIR-2016 ANT, de fecha 16 de junio de 2016, en el Art. 3 señala textualmente lo siguiente: “Los rubros correspondientes al proceso de calendarización mensual serán recaudados por cada Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano, Municipal y Mancomunidades a partir de la presente fecha; debido a que estos rubros no forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas que actualmente son recaudadas a través del Sistema de recaudación de servicio de Rentas Internas SRI, por lo que, es competencia de la Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, municipales Y





Mancomunidades establecer e cobro y/o exoneración de dichos rubros de acuerdo a sus competencias y operatividad. El recargo anual por no cancelación de valores de matrícula, será recaudado a través del sistema administrado por el Servicio de Rentas Internas, el cobro y/o exoneración de dichos rubros de acuerdo a sus competencias y operatividad.”

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 09 de octubre del año 2014, mediante Resolución N° 098 aprobó en Primera Sesión Ordinaria la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; En uso de las atribuciones que le otorga la constitución de la república del Ecuador, ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, su reglamento y Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y la facultad otorgada en la Resolución No. 066 DIR-2016 ANT, de fecha 16 de junio de 2016 y Art. 57 lit. c) del COOTAD,

9

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Exoneración de multas por calendarización mensual al transporte público urbano intracantonal, comercial convencional y ejecutivo, escolar e institucional, transporte de carga liviana, transporte mixto, cuya placa termina en el dígito 07, que correspondía matricular y revisar en el mes de agosto del presente año; y al transporte privado en los casos que por falta de migración de datos del propietario anterior no lograron matricular sus vehículos.
- Art. 2.- Se concede un término de 20 días, contados desde la fecha de aprobación de la Resolución, para que los vehículos cumplan el proceso de revisión técnica vehicular.
- Art. 3.- Vencido el término, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, informará a la Dirección Financiera Municipal, el





**listado con los nombres de los propietarios, cooperativas o compañías y placas de los vehículos que se han beneficiado de la exoneración;**

**Art. 4.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M – 1146 de fecha 11 de septiembre del 2018, suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera, mediante el cual solicita adjunta el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación, le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

10

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita la intervención de la Ing. Laura Querido, en calidad de Directora Financiera.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO se refiere a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y en observancia a la Ley, presenta el proyecto de ordenanza con la finalidad de que la ciudadanía se beneficie, en vista que la cartera vencida de la municipalidad se la tiene elevada. Sugiere vaya a la Comisión pertinente de Planificación y Presupuesto.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY concuerda con la Directora Financiera y propone pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que trabaje conjuntamente con la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se la declare de urgente, para el tratamiento correspondiente.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que la Ley Orgánica faculta la aplicación a los GAD Municipales.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

#### **CONSIDERANDO**

**El memorando según guía de documentos internos N° M – 1146 de fecha 11 de septiembre del 2018, suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera, mediante el cual adjunta el proyecto de**





ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación, le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

11

**RESUELVE:**

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

Se declara la presente con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H41 del martes 11 de septiembre del 2018, EL SEÑOR VICEALCALDE Gonzalo Baquero declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero  
**VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**SECRETARIO GENERAL**

